



Dº ANTONIO MENDOZA FALCÓN, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA.

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“2.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA.ACUERDOS QUE PROCEDAN.-** Por el Secretario se da cuenta de la propuesta, tal y como a continuación literalmente se transcribe, y la Presidencia propone su aprobación:

Visto que en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Visto que la Mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa y efectuar la valoración de las ofertas y, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Resolución de la Alcaldía nº 155 de fecha 22 de junio de 2015 y Acuerdo de del Ayuntamiento Pleno de 19 de junio de 2015, ambos sobre delegación de competencias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos del sector público en el ámbito del órgano de contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Artenara, a los siguientes:

- Presidente de la Mesa: Titular: Jesús Díaz Luján, Alcalde-Presidente  
Suplente: Manuel Mendoza Vega, Concejal.
- Secretaria de la Mesa: Titular: Dª Isabel Guillén Sosa, funcionaria.  
Suplente 1: Arcilia Elena Díaz Quintana, personal laboral.  
Suplente 2: Dª Inés Jorge Medina, funcionaria.
- Vocales:





**AYUNTAMIENTO DE  
ARTENARA**

- Vocal 1º.- Dº Antonio Mendoza Falcón, Secretario-Interventor.
- Vocal 2º.- Dña. Yanet González Cabrera, funcionaria.
- Vocal 3º.- Dª María Luisa Bolaños González, personal laboral.  
Suplente 1.- D. Olivia Díaz Arencibia, personal laboral  
Suplente 2.- Dª Lidia Esther Medina Sosa, personal laboral.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la composición de la Mesa de Contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Artenara, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar a los designados como miembros de la Mesa de Contratación.

Pasada la propuesta a votación de la Junta de Gobierno, la misma resulta aprobada por la unanimidad de sus miembros.”

Y para que conste y surta los efectos donde y como proceda, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad conforme prescribe el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, que la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Artenara a fecha de firma electrónica que consta al margen.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Díaz Luján

El Secretario-Interventor

Fdo. Antonio Mendoza Falcón.

